

CAPITULO 9

CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS

Notas.

1. Las mezclas entre sí de los productos de las partidas 0904 a 0910 se clasifican como sigue:

- a) las mezclas entre sí de productos de una misma partida se clasifican en dicha partida;
- b) las mezclas entre sí de productos de distintas partidas se clasifican en la partida 0910.

El hecho de que se añadan otras sustancias a los productos comprendidos en las partidas 0904 a 0910 (incluidas las mezclas citadas en los apartados a) o b), anteriores) no influye en su clasificación, siempre que las mezclas así obtenidas conserven el carácter esencial de los productos citados en cada una de estas partidas. Por el contrario, dichas mezclas se excluyen de este Capítulo y se clasifican en la partida 2103 si constituyen condimentos o sazonadores compuestos.

2. Este Capítulo no comprende la pimienta de Cubeba («Piper cubeba») ni los demás productos de la partida 1211.

- 0901 CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION.
- Café sin tostar:
 - 0901.11 -- Sin descafeinar
 - 0901.11.10 En grano
 - 0901.11.90 Los demás
 - 0901.12 -- Descafeinado
 - 0901.12.10 En grano
 - 0901.12.90 Los demás
 - Café tostado:
 - 0901.21 -- Sin descafeinar
 - 0901.21.10 En grano
 - 0901.21.90 Los demás
 - 0901.22.00 -- Descafeinado
 - 0901.30.00 - Cáscara y cascarrilla de café
 - 0901.40.00 - Sucedáneos del café que contengan café
- 0902 TE, INCLUSO AROMATIZADO.
- 0902.10.00 - Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg
 - 0902.20.00 - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma
 - 0902.30.00 - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg
 - 0902.40.00 - Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma
- 0903 YERBA MATE.
- 0903.00.10 Simplemente canchada
 - 0903.00.90 Los demás

- 0904 PIMIENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS «CAPSICUM» O «PIMENTA», SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS.
- Pimienta:
- 0904.11.00 -- Sin triturar ni pulverizar
- 0904.12.00 -- Triturada o pulverizada
- 0904.20 - Frutos de los géneros «Capsicum» o «Pimenta», secos, tritutados o pulverizados
- 0904.20.1 Pimientos dulces:
 - 0904.20.11 Triturados o pulverizados
 - 0904.20.19 Los demás
 - 0904.20.90 Los demás
- 0905.00.00 VAINILLA.
- 0906 CANELA Y FLORES DE CANELERO.
- 0906.10.00 - Sin triturar ni pulverizar
 - 0906.20.00 - Trituradas o pulverizadas
- 0907.00.00 CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS).
- 0908 NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS.
- 0908.10.00 - Nuez moscada
 - 0908.20.00 - Macis
 - 0908.30.00 - Amomos y cardamomos
- 0909 SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO O DE ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO.
- 0909.10 - Semillas de anís o de badiana
 - 0909.10.10 De anís (anís verde)
 - 0909.10.20 De badiana (anís estrellado)
 - 0909.20.00 - Semillas de cilantro
 - 0909.30.00 - Semillas de comino

- 0909.40.00 - Semillas de alcaravea
- 0909.50.00 - Semillas de hinojo; bayas de enebro
- 0910 JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMAS ESPECIAS.
- 0910.10.00 - Jengibre
- 0910.20.00 - Azafrán
- 0910.30.00 - Cúrcuma
- 0910.40 - Tomillo; hojas de laurel
- 0910.40.10 Tomillo
- 0910.40.20 Hojas de laurel
- 0910.50.00 - "Curry"
- Las demás especias:
- 0910.91.00 -- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo
- 0910.99.00 -- Las demás